

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 2

de 28 de enero de 2021

ACTA 1.645

Por el cual se modifican estímulos para actividades culturales y artísticas para estudiantes de pregrado y posgrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que más allá de que los estímulos para actividades culturales y artísticas sean un incentivo para fomentar la cultura, debe ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a obtener logros artísticos que permitan posicionar el nombre de la Universidad en el medio.

Que es labor de la Universidad no sólo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los talentos artísticos de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Estímulos para actividades culturales y artísticas. Consisten en el reconocimiento del 20% de los derechos de matrícula para los estudiantes que hayan actuado de manera permanente y relevante en actividades culturales o artísticas. Si la relevancia se da en el ámbito nacional o en el internacional, dicho beneficio será del 40%. Corresponde al Comité de Becas calificar el rendimiento relevante para efectos de la determinación del porcentaje aplicado.

Parágrafo 1. La participación relevante del estudiante en actividades artísticas o culturales debe ser externa a la Universidad o interna, en eventos interuniversitarios nacionales; además deberá obtener a partir de su segundo semestre de estudio el promedio académico de 3.3.

Parágrafo 2. Para hacerse acreedor a los estímulos por sus actividades deportivas, culturales y artísticas, el estudiante deberá presentar una solicitud con diez (10) días de anticipación a

la fecha de vencimiento del plazo para la liquidación de su respectiva matrícula y acompañarla de las pruebas correspondientes.”

Artículo 2. Estímulos para representaciones nacionales e internacionales. Para los y las estudiantes de los grupos de proyección que representen a la universidad en eventos nacionales o internacionales, se otorgará un estímulo del 80% para los gastos de inscripción, alojamiento y transporte.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir del semestre electivo 2021-1, con retroactividad al 2020-2.



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Comunicase y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de Reuniones Bloque 18, en sesión de Consejo Académico de la Comisión Segunda de Asuntos ideológicos y académicos, en cumplimiento del artículo 7 parágrafo segundo del acuerdo 4 del 09 de febrero de 2000, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

FEDERICO RESTREPO POSADA
Rector- Presidente C.A.

LUISA FERNANDA HORTA RPO.
Subsecretaria General